



Tribunal Supremo Electoral



GUATEMALA, 29 DE FEBRERO DE 2024

Expediente No. R-5458-2023

CONOCIMIENTO DE ENTREGA

Por este medio Secretaría General hace entrega a la Licenciada Andrea Susana Morales Lemus, **Jefa del Departamento de Investigación del Instituto Electoral**, lo siguiente:

- Nota original de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por el Diputado Cristian Álvarez y Álvarez, Jefe de Bancada y Mgtr. Diego Enrique Ronquillo Castillo, Representante Titular, partido político COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-, por la que hacen entrega de las propuestas y temas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para que se sometan a conocimiento y discusión de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral (CAME)



RECIBE: _____

Hora: 8:00

Firma: _____



P- 5458-2023
WE 79461



Guatemala 29 de febrero de 2024

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General
Tribunal Supremo Electoral
Su despacho

Respetable Secretario:

Por este medio de conformidad con el **Acuerdo Número 1922-2023** del Pleno de Magistrados del TSE, hacemos la formal entrega por escrito de las propuestas y temas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para que se sometan a conocimiento y discusión de la Comisión de Actualización y Modernización Electoral (CAME).

Asimismo, hacemos saber que esta propuesta únicamente es enunciativa y no limitativa, ya que dentro de las mesas de trabajo que realizará la CAME se estarán desarrollando los mismos, dejando la posibilidad de poder ampliarlos o proponer otros que vayan surgiendo en beneficio de Guatemala.

Sin otro particular, en atención a la presente, suscribo la misma.

Diputado Cristian Álvarez y Álvarez
Jefe de Bancada
Compromiso, Renovación Y Orden -CREO-



Mgtr. Diego Enrique Ronquillo Castillo
Representante titular
Compromiso, Renovación y Orden -CREO-



PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO)

EJES TEMÁTICOS PARA LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS:

1. Empadronamiento automático:

El empadronamiento debe realizarse al momento de enrolarse como ciudadano en el RENAP al momento que cumple la mayoría de edad, esto permitirá que no haya un paso previo para poder desenvolverse en la vida ciudadana, además fomentara la participación ciudadana de las personas.

2. Voto en el Extranjero:

- ✓ Posibilitar a los migrantes para Diputados al Listado Nacional.
- ✓ Ampliar el voto en el extranjero a todos los consulados del mundo donde Guatemala tenga representación no solo Estados Unidos.
- ✓ Voto electrónico para el extranjero.

Los guatemaltecos que por diversas circunstancias residen fuera del territorio nacional, mantienen profundos vínculos y un interés genuino en involucrarse y participar en la toma de decisiones públicas de su país de origen. Para ello, se faculta al Tribunal Supremo Electoral para emitir una credencial para votar en el extranjero por medio de los consulados acreditados, así como para emitir los lineamientos para observar y garantizar el voto desde el extranjero. Por otro lado, se amplía el voto para Diputados al Listado





Nacional para tener representación en el Congreso de la República. Por último, se amplía la modalidad de votación, incluyendo la posibilidad de emitir sufragio vía electrónica.

3. Desarrollo de los conceptos del Artículo 113 Constitucional:

- ✓ Definición los conceptos de idoneidad, honradez y capacidad.

La exigencia de idoneidad para los cargos a elección popular es de suma importancia para el funcionamiento de las instituciones en Guatemala. La mejor manera de realizar esta valoración es estableciendo qué personas no son idóneas para ejercer tal función. Para ello, se considera que no son idóneas las personas que han cometido delitos que ostentan la gravedad suficiente como para que aquel que los comete no pueda ser considerado con la idoneidad suficiente como para ejercer un cargo público: los delitos contra el orden público, el orden constitucional y contra la Administración Pública.

Asimismo, buscar desarrollar cada uno de ellos conceptos para brindar certeza jurídica al momento de calificar expediente de inscripción de candidatos, y no dar cabida a la arbitrariedad o interpretación subjetiva de cada uno de los conceptos plasmados en ese artículo constitucional.

4. Inscripción de candidatos:

- ✓ El lugar y espacios en las papeletas sea a sorteo.
- ✓ La constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, en muchos casos ha servido para bloquear candidaturas con denuncias o hallazgos exprés, por lo que debe analizarse que sea eliminado, ya que no es un requisito constitucional y se presta para el bloqueo de candidaturas.





5. Segunda vuelta elección municipal:

- ✓ Balotaje para corporación municipales

El Alcalde Municipal será electo siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría se celebrará una nueva votación, que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hayan obtenido las más altas votaciones y será declarado alcalde quien obtenga el mayor número de votos en la segunda vuelta.

6. Voto por cara y nombre:

La votación por diputados al Congreso de la República deberá ser a listados abiertos, mediante los cuales el votante tenga la posibilidad de votar directamente por la persona en la cual se siente representando; esto representa que las papeletas contendrán la cara y nombre del candidato para poder realizar el voto directo.

7. Campaña electoral:

- ✓ Regular la campaña anticipada (en relación a emitir opiniones y el tema de la publicidad)
- ✓ Certeza jurídica del momento en que los candidatos pueden hacer campaña.
- ✓ Posibilitar que los partidos políticos puedan realizar campaña por redes sociales, vimos que en este 2023 se realizó de esa manera, pero no había





certeza jurídica porque no esta regulado en la Ley solamente en el Reglamento.

8. Fortalecimiento del Tribunal Supremo Electoral:

- ✓ Reconocimiento de su Autonomía.
- ✓ Reestructuración de la Comisión de Postulación.
- ✓ Mejorar los procesos de depuración del padrón electoral, con filtros que eviten la desigualdad en las votaciones.
- ✓ Garantizar las actuaciones de las Junta Receptora de Votos:

Se tomará como cierto lo actuado por las Juntas Receptoras de Votos como órganos electorales temporales, integrados por ciudadanos guatemaltecos, que tienen a su cargo y son responsables de: la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el Proceso Electoral.

9. Revocatoria del mandato por consulta popular:

El pueblo de Guatemala podrá revocar el mandato del Presidente y Vicepresidente de la República, después de que haya transcurrido un año de la fecha en la que hubiera tomado posesión del cargo cuando incumpla con sus funciones, impacte negativamente en los intereses sociales o tenga una negativa aceptación sobre su gestión.

Cien mil ciudadanos inscritos en el padrón electoral podrán solicitar al Tribunal Supremo Electoral que convoque a una consulta popular para determinar la permanencia o revocatoria del mandato del Presidente y Vicepresidente de la República. En un plazo máximo de treinta días se deberá convocar a la consulta, la cual se realizará en un plazo máximo de sesenta días, a partir de la convocatoria.





10. Otras reformas:

- ✓ Ampliar el plazo para que se realice la audiencia de revisión de escrutinios, sobre todo la convocatoria.
- ✓ Ampliar la publicidad de los actos del proceso electoral, especialmente las actas de escrutinio número 4, 5, 6, 7 y 8 para que toda la población pueda observar en tiempo real la forma en que fueron contados y sumados los votos.
- ✓ Ampliar el tipo de impugnación que puede realizar el fiscal de mesa, actualmente puede impugnar únicamente el voto o al votante, pero no el acta final de escrutinios (Documento No. 4), razón por la que en las audiencias de revisión de escrutinios no son aceptadas esas impugnaciones, y vemos que muchas actas contienen errores de llenado o son mal sumadas.
- ✓ Reconocer a la Junta Electoral del Distrito Central dentro de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en la actualidad solamente se reconoce en el Reglamento de la Ley.
- ✓ Revisar los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el régimen sancionatorio de los partidos políticos.
- ✓ Reconocer a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, como una materia privativa.

